



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MDM

Marcavelica, 31 de octubre de 2024.



VISTOS:

La Carta N° 037-2024/ING/LAPS, de fecha 16 de septiembre de 2024, presentada por el Ingeniero Luis Alberto Paredes Sánchez, Proveído S/N, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 47-2024-MDM/GDTI-CEP, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador de Estudios y Proyectos, Informe N° 613-2024-MDM/GDTI, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 5780-2024-MDM/GM, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Proveído N° 72-2024-MDM/OGAJ, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0188-2024-MDM/OGPP, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 265-2024-MDM/OGAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5953-2024-MDM/GM, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades, no pudiendo ejercer atribuciones que no le hayan sido expresamente otorgadas, de conformidad con el principio del ejercicio legítimo del poder, previsto en el numeral 1.17 del numeral 1 del artículo IV del TUE de la LPAG, según el cual la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, así como el principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1 de la norma citada (en el marco de los principios del procedimiento administrativo), el cual establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; Que, se entiende por un IOARR a una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tiene por objeto: b. Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido, en el marco del **invierte.pe** la Unidad Productora (UP) es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros), que articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población;

Que, el TUE del Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Así tenemos que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MDM. DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

(...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...);



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, en su artículo 2° establece que: "En el presente Reglamento se emplean los siguientes acrónimos: (...)8. OR: Órgano Resolutivo. 9. PMI: Programa Multianual de Inversiones (...); asimismo, en el numeral 9.1 del artículo 9° señala que: "El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde (...)". Asimismo, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral 13.1 lo siguiente: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. En su numeral 13.2 señala que: "Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los artículos siguientes establece: "Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda; 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MDM. DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aportación del expediente técnico. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos y documentos equivalentes”;

Que, mediante **Carta N° 037-2024/ING/LAPS**, de fecha 16 de septiembre de 2024, el Ingeniero Luis Alberto Paredes Sánchez, entrega a la Municipalidad Distrital de Marcavelica el Expediente Técnico de la IOARR del Proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL CENTRO POBLADO LUIS ARRESE LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2663811”;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva el expediente al Coordinador de Estudios y Proyectos, para evaluación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 47-2024-MDM/GDTI-CEP**, de fecha 17 de octubre de 2024, el Coordinador de Estudios y Proyectos, encuentra conforme la IOARR presentada por el Ing. Luis Alberto Paredes Sánchez detallando que el costo de la inversión total es de S/ 122,096.40 (Ciento Veintidós Mil Noventa y seis y 40/100 soles), donde se incluye el valor referencial de la obra y de la supervisión, con precios vigentes al mes de septiembre del 2024, en la modalidad de ejecución Administración Indirecta:

DESCRIPCION DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES	S/. 82,164.66
GASTOS GENERALES 10%	S/. 8,216.47
UTILIDAD 10%	S/. 8,216.47
SUB TOTAL	S/. 98,597.60
COSTO DE LA OBRA	S/. 116,345.17
SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	S/. 5,751.23
COSTO DE LA INVERSION	S/ 122,096.40



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MDM. DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

Que, mediante **Informe N° 613-2024-MDM/GDTI**, de fecha 18 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación de la IOARR del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL CENTRO POBLADO LUIS ARRESE LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2663811", por el monto de S/. 122,096.40 Soles, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios;



Que, mediante **Proveído N° 5780-2024-MDM/GM**, de fecha 18 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 72-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 22 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indicar cobertura presupuestal e informe técnico, según competencia como OPMI;

Que, mediante **Informe N° 0188-2024-MDM/OGPP**, de fecha 28 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal según la nota de modificación que proponga la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con los saldos de libre disponibilidad; asimismo, manifiesta que se debe actualizar el costo de la inversión (IOARR) con la aprobación del expediente técnico en el banco de inversiones;

Que, mediante **Informe N° 265-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye y recomienda lo siguiente:

*Es **PROCEDENTE** la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL CENTRO POBLADO LUIS ARRESE LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2663811", por el monto de S/. 122,096.40 Soles, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.*

Que, mediante **Proveído N° 5953-2024-MDM/GM**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL CENTRO POBLADO LUIS ARRESE LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2663811", por el monto de S/. 122,096.40 Soles, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes y se cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MDM. DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales Sigüientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional, así como al Proyectista Ingeniero Luis Alberto Paredes Sánchez.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (12)
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 MGR. ABOG. HOSSIBE FELIXIANA IPANAQUE MADRID
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
 Y GESTION DOCUMENTARIA

